

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



11 de julio de 2017
AI-Ad-25-2017

Dr. Alberto López Chaves, MBA
Gerente

Asunto: Servicio Preventivo sobre el cumplimiento normativo por parte del Fondo de Jubilaciones de los Funcionarios y Empleados del ICT

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, analizó las actividades que realiza el Contralor Normativo del Fondo de Jubilaciones de los Funcionarios y Empleados del ICT –en adelante Fondo-, con la finalidad de determinar que están de acuerdo con la normativa y el periodo evaluado fue de enero a diciembre de 2016.

Es importante indicar que la función del contralor normativo del Fondo es realizada por la Operadora de Pensiones del Banco Popular.

De la revisión realizada se determinó que el Contralor Normativo no ha dado cabal cumplimiento a las funciones que le corresponden según lo estipulado en la normativa aplicable al Fondo y no se identificaron acciones por parte de la Junta Administradora del Fondo tendientes a corregir las oportunidades de mejoras identificadas y que se detallan a continuación:

1. Plan Anual de Trabajo

El Plan Anual de Trabajo presentado por el Contralor Normativo para el periodo 2016, no contiene lo estipulado en el inciso d) del artículo 21¹ relacionado con:

"Seguimiento y comunicación al órgano de dirección de observaciones sobre el incumplimiento de normativa y corrección de irregularidades que sean advertidas por la Auditoría Interna, Auditoría

¹ Reglamento para la regulación de los regímenes de pensiones creados por leyes especiales y regímenes públicos sustitutos al régimen de invalidez, vejez y muerte –en adelante Reglamento-

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



Externa o la SUPEN en el ejercicio de sus facultados de inspección, vigilancia y supervisión”.

2. Informes

De los informes trimestrales del periodo 2016 emitidos por el Contralor Normativo² se observó lo siguiente:

- a) Todos los informes contienen la misma información, únicamente se modificó la fecha y el periodo que cubre cada uno. En Acta N°07-2016³ se observó lo siguiente: “...El...fiscal de la Junta Administradora, indica que considera necesario que el informe del Contralor Normativo, incluya mayor información, como parámetros y comparativos con el trimestre anterior, con la finalidad de poder medir la situación del Fondo y su avance”, al respecto, se acordó exponer dicha recomendación en la próxima presentación de Popular Pensiones. Sin embargo, los posteriores informes de ese periodo se presentaron de la misma forma.
- b) Se omitió la información relacionada con el seguimiento sobre incumplimientos advertidos por la Auditoría Interna, Auditoría Externa o SUPEN (Según lo indicado en el punto 1 anterior).
- c) Con respecto a los reportes e informes sobre inversiones, únicamente se señaló que todos fueron conocidos por el ICT, no se menciona el número de oficio, fecha y forma en que se presentó la información, los principales aspectos analizados, conclusiones u observaciones realizadas.

Al respecto, se solicitó aclaración al Presidente del Fondo quien en respuesta remitió copia de las actas de Junta Administradora del Fondo N°07-2016, 11-2016, 15-2016 y 01-2017 en las cuales se dieron por recibidos los reportes sin ningún cometario adicional.

- d) En el informe del último trimestre se omitió incluir la resolución de la SUPEN número SP-R-1724-2016 del 19/12/2016, mediante la cual se dio a conocer la calificación global definitiva del período 2016 de conformidad con el “Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados por los entres regulados” cuya calificación fue “Normalidad grado dos”, lo que

² CN-036-2016 (18/4/17), CN-057-2016 (14/7/16), CN-096-2016 (6/10/16), CN-007-2017 (5/1/17).

³ Acta de fecha 22/4/2016, punto i, oficio CNS-036-2016.

Instituto Costarricense de Turismo

Auditoría Interna



ameritó el diseño de planes de acción por parte de la Junta Administradora del Fondo para atender las situaciones de riesgo identificadas y que fue atendido mediante oficio JA-FJ-017-2017. De dicha resolución se remitió copia al Auditor Interno de Popular Pensiones, entre otros. Lo anterior se hizo del conocimiento de la Asamblea General por parte del presidente de la Junta Administradora del Fondo en el informe de la Presidencia según acta N°1-2017 (10/1/2017).

- e) Referente a la "Evaluación de calidad y cumplimiento de la remisión de información periódica a la Superintendencia de Pensiones" que menciona el Reglamento, no se identificaron actividades o acciones relacionadas con su cumplimiento, únicamente se incluyó la siguiente leyenda *"...no existieron variaciones de forma ni de fondo por lo que la misma se mantiene a satisfacción"*.
- f) En relación con el informe anual que debe incorporar los hechos comunicados al Órgano de Dirección en los informes trimestrales y en cualquier informe especial remitido durante el último año, el informe CN-014-2017 denominado "Verificación anual del cumplimiento normativo y del contrato con ICT para el año 2016" contiene los mismos datos de los informes trimestrales, que como se comentó en el punto a) contiene la misma información de los informes trimestrales y únicamente se modificó la fecha y el periodo al que se hace referencia.

Consultado el Presidente de la Junta Administradora del Fondo, sobre las acciones tomadas con respecto a la ausencia de las actividades señaladas en los puntos 1 y 2 anteriores, respondió⁴ que: *"... a la fecha, no ha habido incumplimientos en los informes remitidos por la contraloría normativa...Debido a ello, no se han tomado acuerdos al respecto..."*.

También se le preguntó sobre manuales de procedimientos o documentos similares relacionados con la supervisión de las actividades del Contralor Normativo, la Gerente del Fondo señaló que *"el Fondo no dispone de manuales relacionados con las actividades del Contralor Normativo"*.

Asimismo, se le consultó al Presidente del Fondo, sobre los procedimientos de control y de evaluación que desarrollan relacionados con el Contralor Normativo, respondiendo: *"Únicamente se analizan y se aprueban en el seno de la Junta los"*

⁴ Correo electrónico del 8/5/2016.

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



informes y si es del caso se solicita ampliaciones o aclaraciones lo cual se deja documentado en el acta correspondiente".

Además, se consultó al Contralor Normativo sobre las razones por las cuales en el informe del último trimestre e informe anual no se incluyó la resolución de la SUPEN SP-R-1724-2016 a lo que señaló que "... dicho documento no fue conocido por esta Contraloría Normativa por cuanto fue dirigido por la SUPEN al fondo y la administración del fondo...".

Al respecto, la SUPEN mediante oficio SP-022 (5/1/2005) señaló lo siguiente:

"El Fondo podrá utilizar la figura del encargado del control normativo que tiene la Operadora para que realice las funciones de dar seguimiento a toda la regulación vigente que corresponde a los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y que son administrados por la operadora."

Por su parte, el Reglamento estipula que:

"El encargado de las funciones establecidas en esta sección elaborará los siguientes informes:

1. Informe trimestral

(...) El informe trimestral... documentará el avance del programa anual de trabajo, los resultados de sus observaciones, análisis, evaluaciones, y recomendaciones, con indicación al menos de:

- i) Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.*
- ii) Diagnóstico del cumplimiento normativo que incluirá al menos:*
 - a) Determinación de causas y efectos de incumplimientos de la normativa vigente*
 - b) Evaluación de sistemas de prevención y corrección de incumplimientos de normativa.*
 - c) Evaluación de calidad y cumplimiento de la remisión de información periódica a la Superintendencia de Pensiones.*

2. Informe de incumplimientos

Se presentará dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento de la irregularidad. El informe se entregará al Órgano de Administración,

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



con copia a la Superintendencia de Pensiones, y contendrá las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones.

3. Informe Anual

Se presentará a la Asamblea General. El Informe incorpora los hechos comunicados al Órgano de Dirección en los informes trimestrales y en cualquier informe especial remitido durante el último año a dicho órgano.”

Además, el inciso 6.6 del contrato marco firmado ente el ICT y Popular Pensiones indica:

*"El Contralor normativo de la **OPERADORA** velará por el cumplimiento de la normativa en la administración de los recursos del **FONDO** por parte de ésta, conforme a las funciones que la legislación establece..."*
(El resaltado pertenece al original).

También, el Reglamento señala⁵ que *"La responsabilidad por la gestión seguirá siendo responsabilidad del Órgano de Dirección..."*

Por su parte, el Reglamento del Fondo de Jubilaciones⁶ estipula que la Junta Administradora del Fondo debe supervisar a la Operadora de Pensiones en el desarrollo de las actividades del Fondo así como vigilar el cumplimiento del Contrato.

También, la Ley General de Control Interno señala⁷ la obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno congruente con sus competencias y atribuciones que además proporcione seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias,

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público indican⁸ que las actividades de control deben asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y documentarse mediante su incorporación en manuales o documentos similares. Asimismo, señalan la responsabilidad de ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión y la observancia de las

⁵ Artículo 14, párrafo 4°.

⁶ Artículo 25

⁷ Artículo 7

⁸ Normas 4.1, 4.2 y 4.5.1

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



regulaciones. Dicha normativa también señala que la información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada⁹.

La causa de las situaciones expuestas en los puntos 1 y 2 es que la Junta Administradora del Fondo no dispone de actividades de control o los que está aplicando no han sido suficientes o efectivos para garantizar que el Contralor

Normativo de la Operadora de Pensiones cumpla con todos los requerimientos estipulados en la normativa aplicable.

Lo determinado en el estudio podría provocar que:

- Exista un riesgo de que las observaciones sobre el incumplimiento de normativa y corrección de irregularidades que fueron advertidas por los órganos de fiscalización, no sean corregidas de forma oportuna o no sean atendidas, porque no se están informando a la Junta Administradora para que ésta tome las acciones correspondientes, por lo tanto, el Fondo podría estar presentado incumplimientos en la normativa, situación que puede repercutir en sanciones y afectar el patrimonio del Fondo.
- El Fondo esté pagando a la OPC por la función de Contralor Normativo que no ésta cumpliendo de forma razonable de acuerdo con lo estipulado en la normativa y criterios correspondientes.

De conformidad con lo determinado y por la competencia que le asiste a la Gerencia, como administrador general y jefe superior de la Institución, sobre el eficiente y correcto funcionamiento administrativo por parte de las dependencias, se advierte sobre lo importante que es para el Instituto que, la Junta Administrativa cuente con actividades de control (políticas, normas o procedimientos), que contribuyan a garantizar de manera razonable que el Contralor Normativo, cumpla con sus funciones las cuales están tipificadas en la normativa aplicable al Fondo de Jubilaciones.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

⁹ Norma 5.6.3

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



El presente servicio preventivo se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención del Plan Anual de Trabajo 2017.

Atentamente,

Shirley Ramírez Chacón
Auditora Interna a.i.

C. MAf. Alexander Johnson Madrigal
Presidente, Junta Administradora Fondo de Jubilaciones
Consecutivo